MODIFICACION NO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235-DISANEJC/CENACARMENIA–2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8).

CONTRATO	235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)
CONTRATISTA	EDGAR ENRIQUE QUIROGA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 7704030
CDP	Nº. 10225 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)”
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº. 55425 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA NO. 1	10 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES y/o quien haga sus veces Nombrados mediante Resolución de Nombramiento No. 00007502 del 08 de septiembre de 2025
MODIFICACIÓN 01	CONSISTENTE EN PRORROGA DE 10 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.090.444,** quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025**;** debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerios de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4**: en calidad de contratante, por una parte, y por la otra **el señor EDGAR ENRIQUE QUIROGA identificado con CC. 7704030,** como contratista**,** hemos convenido celebrar el modificatorio **No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)”. **2.** Que dicho contrato se suscribe por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)**. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó según acta de inicio suscrita hasta el 30 de noviembre de 2025. **4.** Que mediante oficio con Radicado No. 336856 de fecha 27 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista, prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **hasta el día 10 de diciembre de 2025**, con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11. **5**. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025 el contratista acepta la modificación al contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, consistente en una prorroga de 10 días calendario, es decir **hasta el día 10 de diciembre de 2025. 6.** Que el supervisor del contrato, solicita a la Gerente de Proyecto

mediante oficio No. 2025336037381503 192036959923 del 28 de noviembre de 2025**,** la realización de PRORROGA por el término de 10 días al Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,** con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11. **7.** Que la Gerente de Proyecto solicita al Ordenador del Gasto y contratante **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** mediante oficio No. 2025336037383733 del 28 de noviembre de 2025**,** la realización de PRORROGA por el término de 10 días al Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,** con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11. **8.** Que el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que esta pretende ampliar el plazo de ejecución, por tanto, esta no afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. **9**. Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.* Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1] **10.** Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga del plazo del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993, además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)**. 11.** Que teniendo en cuenta la normativa antes citada, se procederá a realizar **PRORROGA** por 10 de días al **Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las partes convienen **PRORROGAR** el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios **No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en el sentido de PRORROGAR por 10 días calendario. Por lo tanto, el plazo de ejecución del presente contrato corresponde hasta el **10 de diciembre de 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **CENAC REGIONAL ARMENIA** tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando las vigencias en los términos señalados en la presente **PRORROGA. PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del presente modificatorio dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden mediante la plataforma del SECOP II, para el respectivo trámite. **CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al **Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** queda perfeccionado con las firmas de las partes.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma de la modificación electrónica a través de la Plataforma SECOP II, del contrato del cual hace parte integral.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío.

Por la entidad,

Original debidamente firmado
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Por el contratista,

Original debidamente firmado
EDGAR ENRIQUE QUIROGA
C.C 7704030

Por el SUPERVISOR,

Original debidamente firmado
CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES
Supervisor Nombrado Mediante Resolución 00007502 del 08 de septiembre de 2025.

Original debidamente firmado
Elaboró: **ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ**
Comité Jurídico Evaluador

Original debidamente firmado
ADMIN. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

Original debidamente firmado
Reviso: **ST. NATALIA GUTIERREZ RIVERA**
Oficial de Contratación

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION NO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235- DISANEJC/CENACARMENIA–2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8).

CONTRATO	235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)
CONTRATISTA	EDGAR ENRIQUE QUIROGA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 7704030
CDP	Nº. 10225 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)”
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº. 55425 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA NO. 1	10 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES y/o quien haga sus veces Nombrados mediante Resolución de Nombramiento No. 00007502 del 08 de septiembre de 2025
MODIFICACIÓN 01	CONSISTENTE EN PRORROGA DE 10 DÍAS CALENDARIO

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor **EDGAR ENRIQUE QUIROGA** identificado con CC. 7704030, como Contratista y el señor **CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES** y/o quien haga sus veces en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al contrato **No 238-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)”.

2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)**.

3) Que el plazo de ejecución se pactó según acta de inicio suscrita hasta el 30 de noviembre de 2025.

4) Que mediante oficio con Radicado No. 336856 de fecha 27 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista, prórroga al contrato de Prestación

CENACARMENIA

de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **hasta el día 10 de diciembre de 2025**, con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

5) Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025 el contratista acepta la modificación al contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, consistente en una prórroga de 10 días calendario, es decir **hasta el día 10 de diciembre de 2025**.

6) Que el supervisor del contrato, solicita a la Gerente de Proyecto mediante oficio No. 2025336037381503 192036959923 del 28 de noviembre de 2025**,** la realización de PRORROGA por el término de 10 días al Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,** con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

7) Que la Gerente de Proyecto solicita al Ordenador del Gasto y contratante **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** mediante oficio No. 2025336037383733 del 28 de noviembre de 2025**,** la realización de PRORROGA por el término de 10 días al Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,** con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

8) Que el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que esta pretende ampliar el plazo de ejecución, por tanto, esta no afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico.

9) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial***

CENAC ARMENIA

forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."[1]

10) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8).

La presente acta se firma en Armenia a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Por el contratista,

Original debidamente firmado
EDGAR ENRIQUE QUIROGA
C.C 7704030

Por el SUPERVISOR,

Original debidamente firmado
CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES
Supervisor Nombrado Mediante Resolución 00007502 del 08 de septiembre de 2025.

CENAC ARMENIA

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO			
SOLICITUD MODIFICACIÓN 01			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
ACEPTACION DE OFERTA	No 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025		
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)		
CONTRATISTA	EDGAR ENRIQUE QUIROGA CC 7704030		
CDP	10225 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2025		
CRP	55425 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2025		
PRORROGA	10 DE DICIEMBRE DE 2025		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES y/o quien haga sus veces Nombrados mediante Resolución de Nombramiento No. 00007502 del 08 de septiembre de 2025		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial			**$90.000.000,00**
Valor ejecutado a la fecha			**$0**
Saldo a la fecha			**$92.000.000,00**
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición	N/A		
Tiempo de prórroga	10 DIAS CALENDARIO	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI
Tiempo de suspensión del	N/A	Comentarios adicionales	NO

contrato			
Modificación del contrato	No. 01	modifica el valor del contrato	NO-VALOR
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	NO	NO
Fecha de la solicitud:	28/11/2025	Supervisor del contrato	CP. CRISTIAN YESID TACHA TORRES

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA MODIFICACION

1) Que se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)".

2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)**.

3) Que el plazo de ejecución se pactó según acta de inicio suscrita hasta el 30 de noviembre de 2025.

4) Que mediante oficio con Radicado No. 336856 de fecha 27 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista, prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **hasta el día 10 de diciembre de 2025**, con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

5) Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025 el contratista acepta la modificación al contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, consistente en una prórroga de 10 días calendario, es decir **hasta el día 10 de diciembre de 2025**.

6) Que el supervisor del contrato, solicita a la Gerente de Proyecto mediante oficio No. 2025336037381503 192036959923 del 28 de noviembre de 2025**,** la realización de PRORROGA por el término de 10 días al Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,** con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

7) Que la Gerente de Proyecto solicita al Ordenador del Gasto y contratante **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** mediante oficio No. 2025336037383733 del 28 de noviembre de 2025**,** la realización de PRORROGA por el término de 10 días al Contrato de Prestación de Servicios No. 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,** con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de las Fuerzas Militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

8) Que el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que esta pretende ampliar el plazo de ejecución, por tanto, esta no afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico.

9) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

10) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8).

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". (…)

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

"Articulo 1602. los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

articulo 1603. ejecución de buena fé. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. 2 La Sala de

[2] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[2] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr*. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Así las cosas, se considera pertinente realizar la presente modificación con el fin de cumplir con el mantenimiento de los equipos biomédicos e industriales, toda vez que este es un derecho de orden constitucional y amerita la observancia de las entidades que a cargo tenga la prestación del servicio, máxime si la entidad cuenta con los respectivos recursos., siendo el plazo un elemento accidental del contrato susceptible de ser prorrogada bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Original debidamente firmado
ABG MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
ASESOR JURIDICO CENACARM

CONCEPTO ECONOMICO

En vista de la necesidad contratada para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)**,** es viable desde el punto de vista económico la presente modificación, toda vez que esta no añade nada nuevo al Objeto del negocio jurídico inicial, pues esta consiste en modificar su plazo, se resalta que se cuenta con saldo a la fecha comprometido y sin ejecutar, se establece que la presente modificación de conformidad al artículo 27 de la Ley 80 de 1993. […] Sobre el principio del equilibrio financiero del contrato, el Consejo de Estado ha señalado que consiste «en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio». Por consiguiente, con la presente modificación no se altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, las partes manifiestan su voluntad de modificar lo correspondiente a prorrogar su vigencia.

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr*. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Original debidamente firmado
ADMIN. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ
ASESOR ECONOMICO CENACARM

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta que la modificación que se requiere no hace alusión a cambios en las condiciones técnicas inicialmente pactadas ni afectan la naturaleza del contrato, se hace necesario la presente modificación con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en salud ,por lo nato es viable realizar la prorroga hasta el doce (12) de diciembre de 2025, lo anterior de acuerdo al **Concepto C – 663 de 2022 Colombia Compra Eficiente** señala que es viable modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador., por lo anterior es de resaltar que los servicios contratados se requieren para garantizar la calidad de los servicios de salud, por tanto estamos frente a un derecho fundamental ligado al trabajo de nuestros funcionarios, siendo deber de la entidad garantizar la dotación. Razón por la cual es técnicamente viable la presente modificación.

Original debidamente firmado
SV. LUIS ALEJANDRO DELGADO GARCIA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio **No 001** al contrato **No 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios en salud , para lo cual es viable jurídicamente de acuerdo al Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

Original debidamente firmado
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **336856** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08- ESM-BIO-29.57

Armenia, 27 de Noviembre del 2025

Señor
EDGAR ENRIQUE QUIROGA
CC. 7704030
REPRESENTANTE LEGAL.
DIRECCION. CL 7 Nro. 3 - 67 NEIVA-HUILA

Asunto: Prorroga en tiempo Contrato No 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

Respetuosamente, me permito solicitar la prórroga en tiempo hasta el 10 de diciembre del presente año, del contrato **No 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMURBITER8).** el cual se realizó por un valor de NOVEINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000.00); esto con el fin de culminar el proceso a cabalidad, para así mismo garantizar la el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales con el fin de prestar un fin de prestar un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

Por favor enviar respuesta de la aceptación de la prórroga en tiempo al correo: biomedicaregional11@gmail.com.

Respetuosamente;

Cristian Yesid Tacha
C.C. 1016093634
Biomedico
Suboficial Ejercito Nacional

Cabo Primero. **Cristian Yesid Tacha**
supervisor CTO 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE -00
ARMENIA - QUINDIO.
esmbaser8@gmail.com - www.ejercito.mil.co

BIOCENTRAL ELECTRONICA

Neiva 28 de noviembre de 2025

SEÑORES:

MNISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

CRISTIAN YESID TACHA
SUPERVISOR

REF: Respuesta a solicitud de prórroga.

Tras revisar su solicitud de prórroga del contrato que tiene por objeto "**PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGION N-11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMURBITER8),** con numero de contrato: **No 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** nos complace informarle de que hemos aprobado la extensión del mismo bajo los términos actuales. La nueva fecha de finalización será 10 de diciembre de 2025, manteniéndose las condiciones previamente establecidas.

Le agradeceríamos que nos confirme su aceptación de esta prórroga a la mayor brevedad posible para proceder con la formalización correspondiente. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales,

Edgar Quiroga
Ingeniero Electrónico
Matricula profesional: CN208-154019
Registro Invima: RH201003-231

EDGAR ENRIQUE QUIROGA
PROPIETARIO BIOCENTRAL ELECTRONICA
CEL: 3156003326

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025336037381503**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV5-BR08-BASPC08- ESM BAS08-BIO-29.57

Armenia, 28 de Noviembre del 2025

Señora Mayor
TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto
Armenia-Quindío

Asunto: Prorroga en tiempo Contrato No 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Gerente de Proyecto la prórroga en tiempo hasta el 10 de diciembre del presente año, del contrato No **235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA Y SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMURBITER8).** el cual se realizó por un valor de NOVEINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000.00); esto con el fin de culminar el proceso a cabalidad, para así mismo garantizar la el funcionamiento de los equipos biomédicos e industriales con el fin de prestar un fin de prestar un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11.

Respetuosamente;

Cristian Yesid Tacha
CC 1016093634
Biomedico
Ejército Nacional

Cabo Primero **CRISTIAN YESID TACHA**
supervisor CTO 235-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE -00
ARMENIA - QUINDIO.
esmbaser8@gmail.com - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025336037383733**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29.57

Armenia, Quindío, 28 de noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud prórroga contrato No. 235/2025

Con toda atención y respeto, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable, prórroga en tiempo al Contrato No. 235/2025, cuyo objeto es contratar el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE ARMENIA Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°11 (BAACA8-BIVEN23-BIAYA22-BICIS-BAMUR-BITER8)"** hasta el día 10 de diciembre de 2025.

Este contrato fue inicialmente suscrito por un valor de NOVENTA Y DOS MILLIONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000) con fecha de ejecución 30 de noviembre, según consta en el expediente contractual. No obstante, de acuerdo con el avance de la vigencia, se ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución debido a que son servicios necesarios y los ESM de la Regional No. 11.

Se eleva esta solicitud con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en el ESM BAS08, preservar la salud de la población militar usuaria y cumplir con las metas del Subsistema de Salud.

Atentamente,

Mayor. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto - Directora ESM BAS08

Vo.Bo: TE. Silvana Montanchez
Oficial Administrativa y Financiera ESM BAS08